



STEP
202622600331311
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 13 de 2026

Señor
ISRAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
CL 23 86 61 INT 102
isra954@yahoo.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a petición de 12 de marzo de 2026, recibido con radicado IDU 202618500381802. Puente vehicular y peatonal de la Av. Ciudad de Cali con Av. Ferrocarril de Occidente.

Respetado ciudadano,

En atención al requerimiento recibido el día 12 de marzo de 2026 a través de medio digital cuyo radicado se indica en el asunto y, por el cual, solicita información relacionada con el desarrollo del proyecto en referencia:

"Señor director Orlando Molano Idu. Sea está la ovación para preguntar una vez más para cuando tenemos el contrato de la construcción por fin del puente vehicular y peatonal de la Av Ciudad de Cali con Av El Ferrocarril (Carrera 86 con calle 22), Fontibón el cual era para entrar en funcionamiento en el 2018 y que pagamos con el predial. Cordial saludo Israel Rodríguez González Coordinador Red de Cuidado Ciudadano y Zona Segura Fuente del Dorado II Etapa Upz 114 MODELIA FONTIBÓN"

Sea lo primero, señalar los parámetros que, en relación con el ejercicio al derecho de petición, consagra la Ley 1755 de 2015 para los peticionarios y autoridades, veamos:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEP
202622600331311
Información Pública
Al responder cite este número

(...)

Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

(...)

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas...".
(Negrilla y Resaltado fuera de texto).

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha reiterado la obligatoriedad de emitir respuestas materiales y suficientes, incluso frente a solicitudes formuladas en lenguaje coloquial o crítico¹.

Dicho lo anterior, esta Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos se pronuncia en los siguientes términos:

Se informa al peticionario, que el proyecto fue incluido dentro del Artículo 300, Numeral 86, del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024), del Distrito Capital, en cumplimiento del “Objetivo 4: Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” en el “Programa

¹ Ver, entre otras: Sentencia T-377 de 2020, Corte Constitucional: las autoridades deben atender de fondo las peticiones aun cuando el ciudadano utilice expresiones fuertes, siempre que no constituyan amenazas o agravios directos y Sentencia T-057 de 2019: el derecho de petición no puede restringirse por la forma del lenguaje si es posible identificar la solicitud de información.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP

202622600331311

Información Pública
Al responder cite este número

26: Movilidad Sostenible”, por lo que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es una entidad ejecutora cuya asignación de recursos está asociada a la priorización de los proyectos que se encuentran en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y demás instancias de Planeación en la ciudad de Bogotá D.C.

Asimismo, es pertinente señalar que el Instituto publicó el proceso de selección IDU-LP-SGDU-011-2024, con fecha de Aviso de Convocatoria del 18 de octubre de 2024 y Audiencia de Adjudicación del 03 de abril de 2025, y a través de la Resolución No. 580 el proceso fue declarado desierto.

Teniendo en cuenta la importancia de este proyecto para el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, nuevamente se estructuró y actualizó, publicándose en la plataforma SECOPII bajo la nomenclatura IDU-LP-SGDU-010-2025 el 04 de agosto de 2025, y su correspondiente interventoría también publicada con la nomenclatura IDU-CMA-SGDU-015-2025.

Sin embargo, para continuar con el proceso (hacia la actividad de Resolución de apertura y publicación de Pliegos definitivos), era necesario contar con el soporte presupuestal de los dos procesos, de lo cual se informó por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda al Instituto de Desarrollo Urbano que el trámite de recursos no era procedente, hasta tanto no se contara con la totalidad de estos que ampararan la solicitud de vigencias futuras por una fuente de financiación diferente a la administración central-transferencias ordinarias.

Lo anterior obedece a que las entidades públicas deben adelantar sus procesos contractuales con estricto cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y legalidad del gasto público, previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como a las reglas de sostenibilidad y disciplina fiscal que rigen la programación presupuestal de las entidades públicas. En consecuencia, la apertura de procesos de selección sin el respaldo presupuestal completo podría generar riesgos para la adecuada ejecución del proyecto y comprometer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos.

Por lo anterior, fue necesario solicitar el retiro de los dos procesos, (obra e interventoría) de la publicación del SECOPII, y hasta tanto no se garanticen la

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STEP
202622600331311
Información Pública
Al responder cite este número

totalidad de los recursos, el proyecto fue aplazado para continuar su proceso de estructuración y contratación en la vigencia 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto comprometido en realizar todos los esfuerzos y las gestiones que permitan llevar a cabo la licitación pública de la obra, cuyo objeto es la *“Revisión, complementación, actualización, ajuste, armonización y elaboración de estudios y diseños, y construcción de la intersección a desnivel de la av. Ciudad de Cali (ak 86) por av. Ferrocarril de Occidente (ac 22) y obras complementarias en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”*, ya inició para la vigencia 2026 el proceso de estructuración para realizar la selección del contratista de obra y de la interventoría.

En este sentido, la Entidad ha adelantado las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para garantizar que la futura contratación del proyecto se realice bajo condiciones adecuadas de planeación, disponibilidad de recursos y coordinación institucional, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las obras y la protección del interés público.

Se estima que sin contratiempos en el proceso de selección y con la aprobación financiera para la ejecución del contrato de obra, este pueda ser iniciado durante el segundo semestre del 2026.

De igual forma se aclara que las acciones a la fecha han sido coordinadas con la Empresa Férrea Regional-EFR, en aras de lograr la armonización de los proyectos a desarrollar por parte del Distrito Capital, en este caso, a través del convenio IDU-1736-2021 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre región de occidente y el sistema integrado de transporte de Bogotá”, con el cual se garantiza comunicación permanente y coordinada en relación con los diferentes proyectos desarrollados por las dos entidades.

Bajo ese escenario, el Instituto responde lo relacionado con el proceso de selección objeto de su consulta y en consideración de lo anterior, se concluye que el Instituto de Desarrollo Urbano ha conforme a sus competencias ha ejecutado todas las acciones pertinentes con el fin de atender su petición, en el marco de su misionalidad, normas y procedimientos que le aplica, como quiera que (i) incluyó el proyecto en el Plan Distrital de Desarrollo, (ii) adelantó

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



STEP

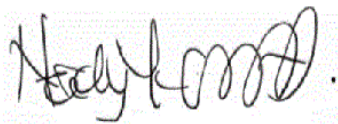
202622600331311

Información Pública
Al responder cite este número

procesos de contratación, (iii) reestructuró y actualizó la iniciativa, (iv) publicó los procesos de obra e interventoría en SECOP II, (v) retiró temporalmente los procesos únicamente por razones de disponibilidad presupuestal, en estricto cumplimiento de la normativa fiscal y (vi) adelanta en la vigencia 2026 la nueva estructuración del proyecto con miras a su contratación.

Así las cosas, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ha brindado respuesta clara y debidamente motivada a la solicitud presentada, informando el estado actual del proyecto y las gestiones adelantadas para su estructuración y futura contratación y en consecuencia, se da por atendida de fondo su solicitud dentro del término legal para tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º y 14 de la Ley 1755 de 2015 y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL

Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos

Firma mecánica generada el 13-03-2026 08:18:08 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ANGELA MARIA JAIMES NIÑO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Con Copia a: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: ANGELA MARIA RODRIGUEZ VILLANUEVA-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Con Copia a: BRALLAN JOHAN PINILLA NEIZA-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: LOLA RAMIREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: LILIANA PULIDO VILLAMIL-Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: NUBIA XILENA JARA ORTIZ-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Revisó: LOLA RAMÍREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5